



RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 057 -2016-MPH-GT.

Ayacucho, 31 MAY 2016

VISTO:

El Informe Técnico Nº. 056-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 21 de Abril 2016, Opinión Legal Nº095-2016-MPH/AL., de fecha 19 de Mayo 2016, expedientes Nros. 6358 y 6356, de fechas 08 de Marzo 2016, promovido por el Gerente de la Empresa de Transportes "TURISMO UNION VINCHOS" S.A.C., sobre solicitud de incremento de vehículos para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, señor JIMMY RICHARD CURI ORÉ.

CONSIDERANDO:

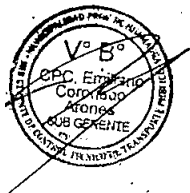
Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley Nº 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley Nº. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 08 de Marzo 2016, por el señor JIMMY RICHAD CURI ORÉ, solicitando el incremento de los Vehículos de Placas de Rodaje A1B-776, año de fabricación 2009, Marca Toyota, Clase M2.Cmta. Rural y C9D-573, año de fabricación 2008, Marca Toyota, Clase M2, en concordancia con el Decreto Supremo Nº. 017-2009-MTC, Art. 64º. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el Transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos;

Que, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1 Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los





requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, mediante Opinión Legal N°95-2016-MPH-GT/AL., se declara en fundada la solicitud de Incremento vehicular de los vehículos de placas de rodaje AIB-776 y C9D-573, incoada por el señor JIMMY RICHARD CURI ORE, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "TURISMO UNION VINCHOS" S.A.C., respecto a la solicitud de INCREMENTO vehicular.

Que, con Informe Técnico N°. 056-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 21 de Abril 2016, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento, de los Vehículos de Placas de Rodaje N° AIB-776, año de fabricación 2009, Marca Toyota, Clase M2.Cmta. Rural y C9D-573, año de fabricación 2008, Marca Toyota, Clase M2, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación; se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibos Nros. 082-000000047586 y 082-000000048471, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, al Artículo 64° del Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de las unidades vehiculares AIB-776 y C9D-573, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformara la flota vehicular de la Empresa, Autorizada con Resolución de Gerencia N°.114-2014-MPH/GT, tal como se detalla:



N°	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	A1B-776	TOYOTA	M2.CMTA.RURAL L	2009	TACO QUISPÈ WILDER
02	C9D-573	TOYOTA	CMTA.RURAL	2008	TACO JANAMPA HENRY



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

Razón Social : Empresa de Transportes Turismo "Unión Vinchos" S.A.C.

Domicilio : Asoc. Quijano Mendivel Mz. "E" Lote 11- Distrito de Ayacucho .

Colores : Celestè (identificación del logotipo):

II. DE LA RUTA:



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

Código de la Ruta : Servicio Interurbano.

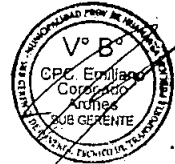
Paradero Inicial : Asoc. Quijano Mendivel Mz. “E” Lote 11- Distrito de Ayacucho.

Paradero Final : San José de Ticllas anexos y Tambillo.

Horario : 04.00 horas a 2:00 pm.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud del Recorrido	:	Ida	:	55 Km. Aprox.
		Vuelta	:	55 Km. Aprox.
		Total	:	110.Km.
Velocidad Promedio			:	50 Km. /h.
Frecuencia			:	30 minutos.
			:	vuelta: 45 minutos.
Tipo de Unidades			:	M2. Cmta. Rural.
Flota Vehicular	:	Operativa	:	22 Unidades.
		Reten	:	00 Unidades.
		Total	:	22 Unidades.



ARTICULO TERCERO.- Las unidades vehiculares AIB-776 y C9D-573, formarán parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes Turismo “UNION VINCHOS” S.A.C.

ARTICULO CUARTO.- Las unidades vehiculares autorizadas AIB-776 y C9D-573, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la de Transportes Turismo “UNION VINCHOS” S.A.C., realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes Turismo “UNION VINCHOS” S.A.C., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Devita Rabanal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 31 MAYO 2016

Oficio Circ. N° 1639-2016-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y traslado a Ud., copia del original de: RE-057-2016-MPH/ST

de fecha: 31 MAYO 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Magally I. Solter Córdova
Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
01 JUN 2016
Hora: Folios:
Firma: N° Reg: